



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° -2024-SERVIR-GG

Lima,

VISTOS: La solicitud con fecha 30 de enero de 2024, subsanada con el escrito de fecha 9 de febrero de 2024, presentados por el señor Luis Enrique Juárez Velásquez; el Memorando N° 000216-2024-SERVIR-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 000077-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad; precisando que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializada;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la referida norma legal, señala que las entidades públicas deben otorgar el beneficio de defensa y asesoría, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, por otro lado, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias, señala como requisitos de procedencia, que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, el numeral 6.3 de la citada Directiva señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 86R6VLH



Que, de acuerdo con los sub numerales 5.1.3 y 6.4.3 de la referida Directiva, de resultar procedente la solicitud de defensa legal, su otorgamiento se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, disponiéndose, en dicha resolución, que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos; de igual modo, se precisa que para efectos de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, el artículo 11 de Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Derecho Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias, establece que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de SERVIR;

Que, en ese contexto, a través del documento presentado por el señor Luis Enrique Juárez Velásquez, en su calidad de exservidor que ostentó el cargo de Analista de Almacenes e Inventarios en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, solicita acceder al beneficio de defensa legal, toda vez que, mediante la Disposición N° 5 de fecha 12 de setiembre de 2023, la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Tercer Despacho, dispuso formalizar y continuar la investigación preparatoria contra, entre otros, el solicitante, por la presunta comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de colusión y alternativamente negociación incompatible, por presuntos hechos realizados en el ejercicio de sus funciones cuando ostentó el mencionado cargo en la entidad. Para estos efectos, adjunta a su solicitud una propuesta de defensa legal por toda la etapa de investigación preparatoria;

Que, a través del Memorando N° 000216-2024-SERVIR-GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos remitió información relacionada al puesto y funciones del solicitante, precisando que el señor Luis Enrique Juárez Velásquez laboró a partir del 2 de junio de 2017 hasta el 30 de abril de 2019, como Analista de Almacenes e Inventarios en la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, vinculado con la entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2017;

Que, mediante Informe Legal N° 000077-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud presentada por el señor Luis Enrique Juárez Velásquez cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", por lo que, al considerarse al Gerente General como Titular de la entidad, por ser la máxima autoridad administrativa, resulta viable la expedición de Resolución de Gerencia General que otorgue el beneficio de defensa legal a favor del mencionado solicitante;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y modificatorias; y de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", cuya aprobación fue

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 86R6VLH



formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de defensa legal al señor Luis Enrique Juárez Velásquez, en su calidad de ex servidor que ostentó el cargo de Analista de Almacenes e Inventarios en la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en razón de haberse dispuesto la formalización y continuación de la investigación preparatoria, en su contra, a través de la Disposición N° 5 de fecha 12 de setiembre de 2023, emitida por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Tercer Despacho, bajo la Carpeta Fiscal N° 506015506-2022-202-0; beneficio que comprenderá toda la etapa de investigación preparatoria.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, respecto de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Gerencia General, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y al señor Luis Enrique Juárez Velásquez, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado por
JOSE ANGEL VALDIVIA MORON
Gerente General
Gerencia General

Firmado por (VB)
JESSICA MILUSKA TARAZONA SILVA
Jefa de Oficina de Recursos Humanos(e)
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)
MAURICIO RAFAEL RUIZ DE CASTILLA MIYASAKI
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 86R6VLH